

VIERNES, 22 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 122

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2018-5587** *Notificación de sentencia 240/2017 en procedimiento ordinario 251/2017.*

Doña Lorena Álvarez García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de FRANCISCO JAVIER SALCINES BERZOSA, VICENTE SALCINES BERZOSA, JUAN CARLOS SALCINES BERZOSA y RAMÓN JESÚS SALCINES BERZOSA, frente a TERESA GALLAT DE CASTRO, MARÍA TERESA SALCINES GALLART, MARÍA YOLANDA SALCINES GALLART, COMUNIDAD HEREDITARIA DE VICENTE SALCINES SAN EMETERIO, COMUNIDAD HEREDITARIA DE CONSUELO SALCINES SAN EMETERIO, CONCEPCIÓN TOCA SALCINES, JOSÉ EMILIO TOCA SALCINES, EMILIO TOCA LANZA y ALBERTO GONZÁLEZ-ORTEGA GARCÍA-MORATO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 22 de septiembre de 2017 que en su parte bastante es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000240/2017

En Santander, a 22 de septiembre de 2017.

Vistos por el Ilmo./a D./Dña. Fermín Javier Goñi Iriarte, Magistrado-Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 de Santander y su Partido, los presentes autos de Procedimiento Ordinario nº 0000251/2017 seguidos ante este Juzgado, a instancia de FRANCISCO JAVIER SALCINES BERZOSA, VICENTE SALCINES BERZOSA, JUAN CARLOS SALCINES BERZOSA y RAMÓN JESÚS SALCINES BERZOSA representado por el Procurador D./Dña. ISABEL ALONSO-VILLALOBOS GUEREÑU, y asistido por el Letrado D./Dña. MANUEL ALONSOVILLALOBOS GUEREÑU, frente a LA COMUNIDAD HEREDITARIA DE D. VICENTE SALCINES SAN EMETERIO, compuesta por Teresa Gallart de Casto, Teresa Salcines Gallart y Yolanda Salcines Gallart representadas por el Procurador D. JAVIER RUBIERA MARTÍN y asistidas de la Letrado D<sup>a</sup> CARMEN CELADA DEL CASTILLO; frente a COMUNIDAD HEREDITARIA DE D<sup>a</sup> CONSUELO SALCINES SAN EMETERIO en rebeldía, habiendo comparecido únicamente de sus integrante D. JOSE EMILIO TOCA SALCINES representado por el Procurador D. CARLOS DE LA VEGA-HAZAS y asistido de la Letrado D<sup>a</sup> GEMA RIVERO CELIS, y frente a ALBERTO GONZÁLEZ-ORTEGA GARCÍA-MORATO.

FALLO

ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por la Procuradora Sra. ALONSO VILLALOBOS en nombre y representación de JUAN CARLOS SALCINES BERZOSA, RAMÓN JESÚS SALCINES BERZOSA, VICENTE SALCINES BERZOSA, y JAVIER SALCINES BERZOSA frente a la COMUNIDAD HEREDITARIA DE D. VICENTE SALCINES SAN EMETERIO compuesta por TERESA GALLART DE CASTRO, MARÍA TERESA SALCINES GALLART y MARÍA YOLANDA SALCINES GALLART representados por el procurador Sr. RUBIERA MARTÍN; la COMUNIDAD HEREDITARIA DE D<sup>a</sup> CONSUELO SALCINES SAN EMETERIO compuesta por CONCEPCIÓN TOCA SALCINES, JOSÉ EMILIO TOCA SALCINES representado por el procurador Sr. DE LA VEGA-HAZAS y EMILIO TOCA LANZA; y frente a ALBERTO GONZÁLEZ-ORTEGA GARCÍA-MORATO en rebeldía debo declarar haber lugar a la división de la copropiedad existente sobre la finca descrita en el Fundamento Primero procediendo por resultar indivisible o desmerecer notablemente su valor con la división a su venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños, repartiéndose su precio en proporción a su cuota, condenando a los demandados a estar y pasar por dichas declaraciones sin imposición de costas a los codemandados allanados (COMUNIDAD

CVE-2018-5587

VIERNES, 22 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 122

HEREDITARIA DE D. VICENTE SALCINES SAN EMETERIO compuesta por TERESA GALLART DE CASTRO, MARÍA TERESA SALCINES GALLART y MARÍA YOLANDA SALCINES GALLART y JOSÉ EMILIO TOCA SALCINES) y con imposición a los rebeldes (COMUNIDAD HEREDITARIA DE DÑA. CONSUELO SALCINES SAN EMETERIO, CONCEPCIÓN TOCA SALCINES, y EMILIO TOCA LANZA y ALBERTO GONZÁLEZ-ORTEGA GARCÍA-MORATO).

Frente a esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN que se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla y el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3861000004025117 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COMUNIDAD HEREDITARIA DE CONSUELO SALCINES SAN EMETERIO y CONCEPCIÓN TOCA SALCINES, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de junio de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lorena Álvarez García.

2018/5587